	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No.363
(10 DE AGOSTO DE 2018)

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS HORARIOS Y SE REGLAMENTA EL USO DE
LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 modificada por la Ley 494 de 1999 reformada por la Ley 582 de 2000, Ley 489 de 1998 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000, Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO


Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala; *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, la Ley 181 de enero 18 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1 establece *"Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*.

El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: *"(...) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (...)"*, en su numeral 2 *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación...*



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: AP-EJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017	Página 2 de 8

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulan las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.

Que según lo establecido en el literal b) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, uno de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *"Generar y Brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida"*.

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, otro de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *"Ser coordinador y ejecutor de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulan las Entidades Departamentales y Nacionales"*

Que, según lo establecido en los literales a) y d) del artículo trece del Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, son funciones del director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá; *"a) Organizar dirigir y controlar las actividades propias del instituto, y d) Promover la participación interinstitucional y comunitaria, para la ejecución del plan Local del deporte, la Recreación, la Educación física y el aprovechamiento del tiempo libre"*


Que, según lo establecido en el literal g) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995"*.

Que, según lo establecido en el literal J) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Reglamentar el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio, propiciando la máxima utilización y acceso a la comunidad"*.

Que, según lo establecido en el literal k) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Dictar normas y establecer mecanismos de control para el manejo de las inversiones en los programas de su competencia"*.

Que según lo establecido en el numeral 1) del artículo 19 del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2004, son funciones del Director *"Ejercer la representación legal y ser ordenador del gasto, del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá"*.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GI-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017
			Página 3 de 8

Que según lo establecido en el numeral 20) del artículo 19 del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2004, son funciones del Director *"Planificar y promocionar el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud del Municipio en materia de deporte, recreación, educación física para la sana y racional utilización del tiempo libre"*.

Que, la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación es Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.

Que corresponde al director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, acorde con las facultades Constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá.

Que el plan de desarrollo del Municipio de Cajicá, establece el programa 19, Deporte Seguro una oportunidad de vida para todos, cuyo objeto es *"Brindar herramientas que conduzcan a la población cajiqueña, que desde sus primeros años encuentren una oportunidad para su progreso personal y su proyecto de vida, desarrollando habilidades, ocupando su tiempo libre sanamente y generando una disciplina recreo deportiva, con características sociales, éticas y morales, con las condiciones de seguridad necesarias para poder llegar a ser individuos adaptables a cualquier tipo de sociedad o deportistas representativos en lo local, regional, nacional e internacional"*.

Que el Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá considera importante la reglamentación para la utilización de los escenarios deportivos, en cuanto a los horarios de utilización del mismo, respetando la finalidad, y objetivo de estos espacios para la comunidad.

Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, *"Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones"*.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Establecer el reglamento para el uso de los escenarios deportivos por parte de la comunidad garantizando el buen uso y espacios de tranquilidad de los vecinos que residen cerca de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente reglamento será adecuado y establecido según los horarios de establecimientos públicos para el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPOSICIONES GENERALES. Se consideran escenarios deportivos todos los centros de integración ciudadana (Campos cubiertos), polideportivos, escenarios deportivos de las juntas de acción comunal, campos de futbol, estadio municipal, coliseo, parques bio saludables y demás escenarios de uso público del Municipio de Cajicá, destinados a la práctica deportiva y a las diferentes actividades físicas y recreativas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente reglamento aplica de igual manera para espacios públicos en donde se desarrollen prácticas deportivas y que no sean del Instituto Municipal de deporte y recreación de Cajicá.




ARTÍCULO TERCERO. REGLAS GENERALES DE USO: Se establecen las reglas de uso de los escenarios deportivos y espacios públicos que se utilizan para realizar actividades físicas y recreo deportivas, con el fin de mejorar la convivencia dentro y fuera de los espacios, además de respetar la tranquilidad de los entornos de estas zonas:

1. Los escenarios deportivos y espacios públicos destinados para la realización de actividades físicas, de recreación o esparcimiento estarán dedicadas a la buena utilización, respetando horarios y desarrollando comportamientos para lo cual fueron destinados.
2. Los escenarios tienen unas especificaciones técnicas acorde a las necesidades para la practica de las diferentes disciplinas deportivas, actividades libres o de esparcimiento, los parques saludables están diseñados para el desarrollo de actividades específicas de prevención y mantenimiento de la vida saludable, es por ello que las personas que utilicen estas instalaciones y maquinas deben garantizar la buena utilización con el fin de prevenir accidentes o daño alguno a dichos elementos.
3. Las actividades deportivas y recreativas que tengan aglomeración de población, deben estar acorde a las normas y con previa autorización del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, el cual definirá si la práctica y condiciones técnicas, sociales y culturales son aptas para la realización de dichas actividades y que no interfieran con la tranquilidad y convivencia del escenario y zonas aledañas.
4. Los niños y niñas menores de edad que utilicen los escenarios deportivos, deben estar acompañados de un adulto responsable de su cuidado, esto con el fin e evitar accidentes o incidentes de índole delictivo.

ARTÍCULO CUARTO. RESTRICCIONES DE USO Y PROHIBICIONES.

1. Los escenarios deportivos son espacios libres de humo, de licor y de consumo de sustancias psicoactivas, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".
2. Se prohíben el ingreso o uso de pólvora y líquidos inflamables, que puedan causar fogatas o posibles incendios en los escenarios y zonas aledañas, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".
3. Está permitida la entrada de animales a las instalaciones deportivas municipales, siempre y cuando cumplan lo establecido en el artículo 117 y 118 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".
4. Los escenarios deportivos del municipio de Cajicá son de uso exclusivo para la práctica deportiva, son espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, por lo tanto no se permite la instalación de vallas, pancartas o fabricación de murales; símbolos que puedan representar o establecer barreras territoriales, las cuales puedan generar algún tipo de conflicto dentro del escenario y en su entorno.
5. Los escenarios deportivos son espacios para fortalecer el esparcimiento, la convivencia y la tolerancia de la comunidad, a través de las prácticas deportivas, físicas y recreativas, por lo tanto, se debe mantener el respeto, el cuidado, preservando la tranquilidad e estos espacios y en sus entornos.
6. Las ventas de productos comestibles o de cualquier otra índole, además de cumplir con los requisitos señalados en la Ley 1801 de 2016, deberán contar con la respectiva autorización del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá.
7. Se prohíbe el acceso al interior de las instalaciones deportivas de bicicletas, ciclomotores, patines, monopatines, etc., excepto en caso de hacer uso de los mismos



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

Página 5 de 8

en las instalaciones específicas o con autorización expresa del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá.

8. Está prohibido cortar o dañar las adecuaciones, plantas y demás que embellecen los escenarios deportivos.
9. Se prohíbe la práctica de deportes extremos de cualquier índole, puesto que los escenarios no están diseñados para el desarrollo de estas actividades, para la ejecución de estas actividades deberán dirigirse al lugar destinado para estos deportes, en caso de hacer caso omiso y se presentasen daños, el causante tendrá que arreglar los deterioros causados por el mismo.
10. Los niveles de ruido causados en los escenarios deportivos están reglamentados la Resolución N° 627 de abril 07 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental".
11. Los espacios para el esparcimiento y escenarios deportivos cuentan con lugares específicos para recolectar la basura. Por lo tanto, se prohíbe botar mugre o dejar en mal estado el ambiente del espacio deportivo.

ARTÍCULO QUINTO. HORARIO. Los escenarios deportivos del municipio de Cajicá Cundinamarca están a disposición de la comunidad en general para su uso y disfrute de los siguientes horarios:

Para los niños, niñas y adolescentes desde las 6:00 AM hasta las 9:00 PM en cumplimiento a la restricción de permanencia o circulación en sitios públicos, abiertos al público, o establecimientos comerciales señalado en el Decreto N° 041 del 11 de abril de 2018 "Por el cual se establece el toque de queda y se adoptan medidas administrativas de protección a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de preservar el orden público y la convivencia ciudadana en el municipio de Cajicá – Cundinamarca".

Para las personas mayores de edad desde las 6:00 AM hasta las 10:00 PM, basados en los horarios establecidos.


PARÁGRAFO PRIMERO: El horario antes señalado es susceptible de ser ajustado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el momento que advierta perjuicio a la tranquilidad y seguridad de la comunidad en general, el cual no podrá extenderse a un horario superior de las 10:00 PM.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrada a los diferentes escenarios deportivos de los menores de edad se suspende después de las seis de la tarde (6:00 PM), si el evento se extiende hasta horas de la noche.

ARTÍCULO SEXTO. DERECHOS DE LOS USUARIOS. Todos los usuarios de los diferentes escenarios deportivos en el Municipio de Cajicá, tienen los siguientes derechos respecto al uso y disfrute de estos:

1. La utilización de los escenarios deportivos, parques saludables y lugares en donde se incentive la actividad física en el municipio se debe ajustar a los calendarios establecidos, horario y demás condiciones de uso, acorde a las disposiciones legales de los establecimientos públicos en cuanto a funcionamiento y horario, sin extender bajo ninguna excepción.
2. Conservar las normas básicas de convivencia y respeto a todas y cada una de las personas que utilizan los escenarios y también dado el caso a personas que velen por la seguridad y mantenimiento de cualquier espacio asignado para las actividades recreo deportivas.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017


Página 6 de 8

3. Formular al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá cuantas peticiones, sugerencias o quejas consideren oportunas sobre el funcionamiento de la instalación.
4. Establecer los parámetros de control en cuanto al uso y restricción de prácticas indebidas en los escenarios deportivos, al Instituto Municipal de Deporte y Recreación Cajicá, dando cumplimiento estricto de la normativa aplicable relacionada con sus funciones
5. Solicitar la identificación de las personas empleadas o responsables de las instalaciones deportivas, a efectos de realizar las reclamaciones correspondientes de ser el caso.

ARTÍCULO SEXTO. DEBERES DE LOS USUARIOS. Todos los usuarios de los diferentes escenarios deportivos en el Municipio de Cajicá, tienen los siguientes deberes respecto al uso y disfrute de estos:

1. La utilización, goce y disfrute de los escenarios deportivos y todos sus beneficios físicos, supone la aceptación de los reglamentos establecidos para el control y cuidado de los mismos, entendiéndose que se acepta la responsabilidad legal frente a cuál quiera situación que afecte los mismos o a su entorno
2. Cualquier persona puede y está en el derecho de disfrutar de estos espacios de practica y aprovechamiento del tiempo libre, pero para realizar actividades buscando un fin, organización u obtención de recursos económicos o sociales de cualquier índole, está en la obligación de notificar al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá, previa autorización de uso según el procedimiento establecido, del contrario la entidad podrá dar por finalizada dicha actividad.
3. Los usuarios aceptan las normas establecidas en cualquiera de los escenarios deportivos. El cumplimiento será exigido por las entidades responsables de velar por el respeto y cuidado de dichos escenarios, los cuales harán cumplir las disposiciones y reglamentos establecidos para preservar los espacios y la convivencia de la comunidad.
4. Aquellas personas que hagan uso de los espacios deportivos velaran por la integridad, cuidado y respeto de las demás personas que hagan uso de los escenarios, esto con el fin de garantizar la seguridad y sana convivencia dentro y fuera de los mismos.
5. Las personas que gocen del escenario deportivo se comprometen a respetar y acatar los reglamentos establecidos por el Insdeportes, desarrollando practicas adecuadas y con sumo respeto a los demás usuarios que quieran hacer uso de los mismos.
6. Los usuarios están obligados dejar el escenario deportivo en las condiciones que lo encontró, limpio y depositando la mugre en las zonas y canecas establecidas para la recolección de las basuras.
7. Los menores de edad deberán estar acompañados por sus padres de familia o un adulto responsable que garantice la seguridad de los pequeños. de tal manera que cualquier situación este supervisada por un ciudadano responsable, eximiendo al Instituto Municipal de Deporte y Recreación por la mala utilización, de los escenarios o simplemente por desconocimiento de los reglamentos de los mismos.
8. El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá no se hará responsable en caso de accidentes o desperfectos que puedan sufrir los usuarios derivados de su propio incumplimiento a las presentes reglas o de una utilización inadecuada o imprudente de las instalaciones deportivas.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

Página 7 de 8

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá será responsable de:

1. Hacer cumplir a cabalidad los reglamentos establecidos en la presente resolución
2. Incentivar el buen uso, y práctica deportiva responsable de cada uno de los usuarios con el fin de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de los escenarios deportivos.
3. Mantener limpios y en buen estado los escenarios deportivos para comodidad de usuarios.
4. Hacer control sobre el cumplimiento de la poda del césped y demás establecidas en el contrato respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO. EVENTOS PERMITIDOS: Los escenarios deportivos de Cajicá están destinados para eventos como: recreación pasiva y activa de los niños, y la comunidad en general, encuentros familiares, actividades dirigidas al esparcimiento al aire libre y reuniones de la comunidad.

Las canchas deportivas serán destinadas para eventos como: eventos deportivos y culturales que se puedan realizar de acuerdo al tipo de equipamiento existente para tal fin en total coordinación y desarrollo por parte del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá que regula el uso de escenario.

Se restringe el uso de las zonas verdes y canchas deportivas para la realización de actividades como: la práctica de deportes extremos, ciclo montañismo, patinaje, monopatín, tablas, y ejercicios físicos de repetición, etc. excepto cuando el escenario posea un espacio debidamente acondicionado y autorizado para la práctica de estos deportes

ARTÍCULO NOVENO. EVENTOS QUE NO CAUSAN PAGO POR SU UTILIZACIÓN. Los eventos en los cuales el uso de los escenarios deportivos no ocasiona ningún tipo de pago son:


1. Aquellos que sin ser de carácter de lucro y propios del espaciamiento y libre tránsito de la comunidad generan convivencia y buen uso de la zona.
2. Las reuniones de la comunidad, las actividades de trascendencia municipal, adelantadas por entidades públicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La exoneración de pago por el uso el uso de las zonas verdes, los escenarios deportivos, no elimina la responsabilidad del aseo y reparación de los daños que se causen al mobiliario y la zona en general.

ARTÍCULO DECIMO. SOLICITUD PARA EL USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS. Para el préstamo de uso de los diferentes escenarios deportivos se deberá presentar ante el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá para su respectivo estudio y aprobación:

1. Solicitud por escrito con quince (15) días calendario de anterioridad indicando la naturaleza del evento.
2. Establecer la fecha, horas de utilización, cantidad aproximada de personas esperadas y finalidad del evento.
3. Firma del recibo de inventario.
4. Nombre, identificación, teléfono y dirección de quien se responsabiliza por la solicitud.
5. Firma del contrato.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GI-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017
			Página 8 de 8

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los eventos definidos en el artículo octavo del presente reglamento, la persona a quien se le autoriza el uso de los diferentes escenarios deportivos, deberá dejar un depósito en efectivo para cubrir los posibles daños a las instalaciones, mobiliario y equipos, que en caso de no requerirse será devuelto a las 72 horas siguientes a la entrega del respectivo escenario deportivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los diferentes escenarios deportivos se entregarán debidamente inventariados, indicando su estado al momento del préstamo.

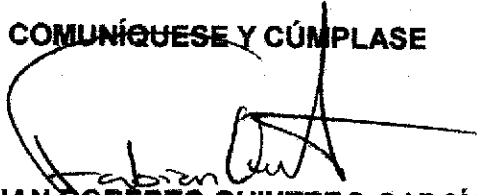
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN. El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá publicará el presente reglamento en las carteleras institucionales, en la página web institucional y en un lugar visible al público en cada uno de los escenarios deportivos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGILANCIA. Para efecto de los eventos programados, se deberá coordinar con la autoridad competente para garantizar la seguridad y buen desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCÍA
DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ

Proyecto: Juan Carlos Muñoz – Coordinación deporte Elite y Paz - *JCM*
 Reviso: Diana Carolina Marín G- J Oficina Jurídica *DCM*

